

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 100

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2016-4642 *Notificación de resolución de incoación a interesado en el expediente para dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico).*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación de resolución de incoación de expediente para dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), a Vías Terrestres y Fluviales, con domicilio en calle Aduana, 39004 □ Santander, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La Sra. directora general de Cultura, con fecha 22 de abril de 2016, dictó la siguiente Resolución:

Mediante Decreto 5/2004, de 22 de enero, el Consejo de Gobierno de Cantabria declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), la Casa del Padre Rábago, en Tresabuela, término municipal de Polaciones.

Don Rafael Ruiz del Castillo presentó escrito en el que manifestaba que la casa que se identifica en el referido Decreto no estuvo nunca habitada por el Padre Rábago y que, como figura en la escritura de su dintel, fue mandada construir por Francisco Rábago y Therán en una fecha en la que el Padre Rábago (Francisco Rábago y Noriega) contaba con 62 años de edad y llevaba varias décadas fuera de Cantabria.

A la vista de este escrito, la Consejería solicitó informe al Colegio de Arquitectos de Cantabria donde se ratifica lo expuesto anteriormente y se apunta que la coincidencia de apellidos y nombres en gentes coetáneas y afincadas en el mismo lugar sugiere la vinculación de este con la biografía del Padre Rábago. Apunta también que, si bien existen testimonios orales de la vecindad del lugar que señalan a otro inmueble próximo a la iglesia de la localidad como la verdadera casa familiar del Padre Rábago, no existe documentación que certifique, sin posibilidad de duda, la veracidad de este hecho.

A la vista de la situación, la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado informa favorablemente que se incoe expediente para dejar sin efecto el Decreto 5/2004, de 22 de enero, del Consejo de Gobierno de Cantabria mediante el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), la Casa del Padre Rábago, en Tresabuela, término municipal de Polaciones.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido y considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la Sra. Directora General de Cultura,

CVE-2016-4642

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 100

RESUELVE

Primero: Incoar expediente para dejar sin efecto la declaración de la casa del padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico).

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien sobre el que se dejará sin efecto la declaración de Bien de Interés Cultural y la delimitación y justificación del entorno de protección del mismo que quedarán, igualmente, sin efecto.

Tercero: Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Polaciones. Durante la tramitación del expediente para dejar sin efecto la declaración como Bien de Interés Cultural, será de aplicación lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, referente a la aplicación del régimen de protección de los Bienes de Interés Cultural.

Según lo dispuesto en el artículo 52 de la precitada Ley, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto: Que la presente resolución, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria. Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o cualquier otro que estime procedente, sin perjuicio de la posibilidad de formular el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 17 de mayo de 2016.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

CVE-2016-4642

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 100

ANEXO

Descripción del Bien

Francisco Rábago y Noriega nació en Tresabuela en 1685. Este eclesiástico español perteneciente a la Compañía de Jesús, fue confesor real de Fernando VI desde 1747 hasta 1755, y desde ese puesto participó en la política cultural y eclesiástica del país. Consiguió para Santander el título de ciudad (1755) y obispado para su provincia (1754). Fue autor de una veintena de libros sobre teología y filosofía, profesor en las universidades de Valladolid, Salamanca, La Sorbona y Sacro Colegio Romano.

Siempre fiel a las normas políticas dictadas por su orden (se opuso al Tratado de Madrid firmado con Portugal en 1750, defendiendo las reducciones del Paraguay). Fue amigo personal y confidente del Papa Benedicto XIV y del Marqués de la Ensenada. Su influencia sobre éste hizo que fuera buscado por aquellos que deseaban contactar con él.

Se vio obligado a dejar su cargo tras la muerte de José de Carvajal y la caída del Marqués de la Ensenada. Murió en Madrid en 1763, con lo que el declive de la poderosa Compañía de Jesús comenzó a ser patente.

La casa identificada por error como del Padre Rábago presenta estas dos inscripciones:

“ESTA OBRA HIZO Dn FR(a)Nco DE RABAGO THERAN CVRA BENEFICdo DE(S)TE LVGAR DE TRESABVUELA I SV HERMANO THOMAS DE RABAGO THERAN VZº DE D(IC)HO LVGAR QVIEN QVISIERE SABER LO QVE QVESTA HAGA OTRA COMO ESTA AÑO DE 1747”

En una de las ventanas se lee: “HIZOME DON FRANCISCO DE RABAGO TERAN. ANOR DE 1747” y el anagrama IHS.

Se tratan de inscripciones cultas en las que se busca una tipografía romana, así las letras capitales romanas, por ejemplo la “V” sustituye a la “U”.

Localizada entre medianeras, la casa posee orientación Sureste (fachada principal) – Noroeste (posterior). Entre ambas fachadas existen importantes diferencias, entre ellas la cota de nivel, ya que Tresabuela se sitúa en una ladera de fuerte pendiente.

La fachada principal, está realizada en sillería de variada escuadría, con una piedra poco común en la zona. Estos sillares se extienden hasta enmarcar la puerta de acceso de la casa vecina.

Existen inscripciones (ya mencionadas) sobre la puerta y en la ventana del primer piso.

El centro de la fachada lo preside el escudo de armas de Rábago. Escudo partido: 1, un árbol copado, al tronco tres bandas, y entre ellas y la copa, dos estrellas. 2, castillo con sus almenas y cuatro ventanas redondas y dos puertas en arco, y debajo del castillo ondas de mar. Armas que se repiten sobre la puerta de acceso de la casa colindante, solo que a la inversa, y en la iglesia parroquial de Tresabuela, que se reconstruyó a expensas del Padre Rábago.

Esta casa seguramente no se terminó pues sólo tiene una planta y parece adivinarse el arranque de otra superior.

La cubierta, a dos aguas, forma unidad con la de la casa colindante.

Antaño una balconada ocupaba el frente de la casa. Hoy día sólo quedan los mensulones del suelo, en piedra, y las muescas sobre los sillares donde se incrustaban los balaustres.

La fachada posterior, es de una calidad muy inferior, tanto en el tipo de piedra (mampostería), como en el tratamiento de los huecos (forma huecos, jambas, dinteles y alfeizares) en madera y piedra.

Carece de decoración alguna.

Presenta un estado de fuerte deterioro, en parte derrumbada, al igual que parece adivinarse sucede en el interior.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 100

Delimitación del entorno de protección

El ámbito de protección que se delimitó, en su momento, para proteger el Bien de Interés Cultural identificado por error se desarrolla al norte del núcleo rural de Tresabuela en el término municipal de Polaciones, donde se ubica entre un conjunto de edificaciones adosadas, la casa del Padre Rábago.

Para describir el entorno de protección elegido se partió del único acceso rodado a la población, por la carretera autonómica local CA-863 que sube desde Lombraña. Comienza el entorno desde la vía, bordeando exteriormente la parcela catastral 38-16-9, hasta su límite norte; en este punto la delimitación gira hacia el oeste por el camino que hay entre las fincas 38-16-3 y 37-16-6, atraviesa el límite urbano y continúa ascendiendo por la ladera en el mismo sentido treinta metros. En este punto realiza un giro de 90° hacia el sur y recorre en línea recta cien metros de desnivel, hasta encontrar el camino que asciende a la Cruz de Cabezuela en el límite con Palencia. En este punto la delimitación gira nuevamente 90° hacia el este bordeando por la cara sur la línea de edificación que rodea a la plaza. Al terminar las construcciones continúa en el mismo sentido hasta encontrar la línea envolvente de la parcela de la iglesia, desde donde recorre, con una línea quebrada, el límite exterior del núcleo de Tresabuela, ascendiendo hacia el norte, hasta llegar a la carretera de acceso en el punto de inicio de la delimitación del entorno.

Justificación de la delimitación del entorno de protección

En la parte más elevada de la ladera donde se sitúa Tresabuela, se desarrolla la delimitación de entorno, abarcando una superficie aproximada de una hectárea. Dicho entorno se realizó teniendo en cuenta las características de la edificación que se quería proteger, conscientes

de que el valor histórico y simbólico del lugar donde nació el Padre Rábago es superior a otras consideraciones. Es esta casa una discreta edificación cuyo valor tipológico y ambiental es indudable, pero que no destaca por la escala ni por su especial valor artístico, en un entorno muy peculiar de interesante arquitectura popular que apenas ha sido alterada y que otorga un gran valor a este enclave rural.

La delimitación pretendía preservar el conjunto edificatorio del que forma parte esta casa y su vinculación con la especial morfología urbana de Tresabuela donde aun se puede observar la original estructura alveolar. Por este motivo se integraron dentro del entorno las construcciones en parcelas alveolares que rodean a la agrupación que contiene la casa que era objeto de protección. Asimismo se consideró imprescindible incorporar la plaza de esta población al entorno, por la clara cercanía con la que

se creía era la casa del Padre Rábago y por ser esta plaza un espacio central que condiciona el paisaje circundante e integra los elementos urbanos más destacados, como es la única carretera de acceso, la iglesia y las edificaciones más interesantes.

Hacia la pradera situada al oeste de Tresabuela se creó una franja de protección de unos treinta metros, espacio que parecía ser lo suficiente amplio como para permitir una protección del lugar.

Pareció destacable el especial emplazamiento del entorno, dominante sobre un paisaje excepcional que discurre en torno a los 1000 metros de altitud, contemplando las cumbres de Peña Labra, Pico del Cordel, Peña Sagra y el hayedo del Monte las Llamas.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 100



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	BIEN DE INTERÉS CULTURAL IDENTIFICADO POR ERROR
	Lugar Cultural (Sitio Histórico) vinculado al Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones
	PLANO

2016/4642

CVE-2016-4642